

## ANEXO III

### Sistema de selección

El proceso selectivo del concurso-oposición de promoción interna constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

Se desarrollará un solo proceso selectivo por cada grupo de plazas descrito en el Anexo I.

#### 1.- Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre los contenidos del programa específico, que figura como Anexo IV de esta Convocatoria.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco no puntuarán y las incorrectas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de este ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 60 minutos.

La calificación del ejercicio será de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para aprobarlo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

#### 2.- Fase de concurso

2.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.

2.2.- La puntuación de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar el ejercicio de la oposición y sólo se aplicará, una vez terminadas la fase de oposición, a aquellos aspirantes que la hayan superado.

2.3.- En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 30 puntos los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**Experiencia profesional:** Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Desempeñada de forma remunerada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,15 puntos por mes.
- b) Desempeñada de forma remunerada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes.
- c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- d) A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

**Formación y perfeccionamiento profesional:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| - Menos de 20 horas            | 0,10 puntos. |
| - De 20 a 30 horas o fracción  | 0,20 puntos. |
| - De 31 a 70 horas o fracción  | 0,40 puntos. |
| - De 71 a 150 horas o fracción | 0,80 puntos. |
| - De 151 a 300 horas:          | 1,60 puntos. |
| - Más de 300 horas             | 2,50 puntos. |

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

La acreditación de los méritos alegados deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación en la página web de la Universidad de la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición y se justificará, por lo que se refiere a la "Experiencia profesional", mediante certificación, según el modelo del Anexo VI de esta Convocatoria, expedida por el Servicio u órgano

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

responsable con competencia en materia de gestión del PAS Laboral en la Universidad en la que se preste servicios, y por lo que se refiere a la “Formación y Perfeccionamiento profesional”, mediante la presentación de fotocopias, certificación, título o diploma correspondiente en los que deberá figurar la duración, en su caso, de los cursos realizados.

En el caso del personal de la Universidad Politécnica de Madrid, se valorarán los cursos que consten relacionados en el certificado expedido por la Unidad de Formación de la UPM. Este certificado, así como el Anexo VI relativo a la experiencia profesional se expedirán de oficio para el personal de la UPM por el órgano competente.

### 3.- Valoración final

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

El cálculo de la nota de oposición (sobre 70 puntos) será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:  $(\text{Nota Ejercicio} \times 70) / 40$ .

En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.
- De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra “E”, conforme a lo dispuesto en la Base 6.1.

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136">https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/3062-6269-3244G3579P5136</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	10/10/2022 16:39:59
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		